

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

SUPLEMENTO AL NUMERO 3210

Epoca 5ª	Villahermosa, Tab., Junio 23 de 1973	
----------	--------------------------------------	--

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción I del artículo 68 de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

Que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro ha de realizar múltiples obras públicas que corresponden al desempeño de su función administrativa; que por ello es menester que aumente en la medida posible su capacidad financiera, aún recurriendo al crédito, cuando las obras relativas permitan la recuperación y el pago respectivos; que el Ayuntamiento mencionado ha solicitado por la vía legal se le autorice la contratación de un crédito directo con el Banco Agropecuario del Sureste, S. A., hasta por la cantidad de \$ 3'000.000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), los cuales serán destinados a la realización de obras pertinentes e indispensables al servicio público encomendado a la autoridad solicitante;

Ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 1205

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Tabasco, para que gestione y obtenga del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en esta ciudad, mediante los contratos necesarios, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$ 3'000.000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO SEGUNDO.— Este crédito se destinará a la ejecución de diferentes obras públicas en la ciudad de Villahermosa, Colonias y Rancherías del Municipio del Centro. El Ayuntamiento mencionado queda facultado para cubrir con recursos propios las cantidades que, en su caso, fueren necesarias para complementar el costo de tales obras.

ARTICULO TERCERO.— Las cantidades de que disponga el Ayuntamiento en ejercicio del crédito causarán un interés de 12% anual sobre saldos insolutos, elevándose dicha tasa al 18% en caso de mora, considerándose la diferencia como pena convencional.

(Sigue a la vuelta)

ARTICULO CUARTO.— El importe total de las obligaciones derivadas del contrato de crédito autorizado, será cubierto por el Ayuntamiento al Banco, de acuerdo con las amortizaciones y lapso que en el propio contrato convengan los interesados.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los quince días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y tres.— Dip. Lenín Bocanegra Oropeza, Presidente. Dip. Lic. Voltaire Chán Olán, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y tres.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

El Secretario de Finanzas,

C.P. JOSE MANUEL CARRERA TORRUCO.

AVISOS DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, tengo a bien comunicarle que con fecha 10. del actual Traspasé a favor del señor José Guadalupe López Duarte, el giro "Reparación de relojes y alhajas", que tenía establecido en la casa No. 203 de la calle Gregorio Méndez de esta ciudad.

Por lo que he de agradecer a usted ordenar a quien corresponda efectuar los trámites necesarios a efecto de dejar sin efecto mi registro.

Teapa, Tab., a 2 de julio de 1973.

Atentamente.

Fernando Tamay López.

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Para su conocimiento y efectos consiguientes tengo a bien comunicarle que con fecha 28 de febrero del corriente año Clausuré al público en general el giro "Taller de Carpintería" que tenía establecido en la casa No. 117 de la calle Mariano Pedrero, por convenir así a mis intereses.

Por lo que he de agradecer a usted ordenar a quien corresponda a verificar los trámites necesarios.

Teapa, Tab., a 9 de junio de 1973.

Atentamente.

Juan Humberto Manzanero E.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES. SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I y XIII del artículo 68 de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

Que la C. Nínive Marín de Aguilera, ha prestado servicios al Gobierno del Estado, en diversos cargos públicos;

Que es una persona que por sus enfermedades que padece se encuentra imposibilitada para continuar en el desempeño de sus labores, y estimándose que es deber del Estado acudir en auxilio de quienes lo han servido otorgándoles el beneficio de la jubilación,

Ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 1207

ARTICULO UNICO.— Por servicios prestados en el Gobierno del Estado y por estar imposibilitada para continuar laborando, según certificado médico, se jubila y se concede pensión vitalicia por la cantidad de \$ 1,400.00 (UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a la C. NINIVE MARIN DE AGUILERA, a partir del día primero de enero de 1973.

TRANSITORIO

UNICO— Este decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los quince días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y tres.— Dip. Lenín Bocanegra Oropeza, Presidente. Dip. Lic. Voltaire Chán Olán, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y tres.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

EDICTO

C. Olga Ascencio Hernández.

Donde se encuentre.

En el Exp. Civil No. 184/971, relativo al Juicio de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad promovido por Jeremías Alonso Hernández, en contra de usted se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, A SIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— Visto y a sus autos el Memorándum que remite el C. Comandante de la Policía Preventiva de esta ciudad; estando rendidos los informes solicitados por este Juzgado, sin que se haya obtenido información acerca del domicilio de la demandada Olga Ascencio Hernández, como lo solicita el actor en su escrito de promoción y con fundamento en los artículos 121 fracción II, 122 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor procede la notificación por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario “Rumbo Nuevo” que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un término de cuarenta días a recoger las copias simples del traslado las que quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, y producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, debiendo señalar domicilio en esta ciudad donde oír notificaciones, advertida que de no hacerlo las ulteriores le surtirán por los Estrados del Juzgado aún las personales, con lo que se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó, manda y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario que certifica.—Doy fé...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, y el diario “Rumbo Nuevo” de la

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.
PRESENTE.

Para su conocimiento y efectos consiguientes me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 1972, dejé totalmente Clausurado al público en general el giro de ‘Lonchería y refrescos embotellados’ que tenía establecidos en la casa Núm. 113 de la Plaza Independencia de esta Ciudad, del cual no le había dado aviso por un error involuntario.

por lo que he de agradecer a Ud., ordene la cancelación de la Tarjeta cuenta Respectiva.

Teapa, Tab., a 25 de Abril de 1973.

A t e n t a m e n t e .

Deyanira Balboa Fernández.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a usted, que con fecha 30 de diciembre próximo pasado de 1972, dejé totalmente clausurado mi Giro de Abarrotes comunes que tenía en actividad en la calle Tacubaya de esta ciudad.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., mayo 29 de 1973.

A t e n t a m e n t e .

Eliseo de la Cruz May.

Capital del Estado, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veinte días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y dos.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Primer Secretario del Juzgado.
Gustavo Camacho Martínez.

EDICTO

Sr. Audelino Cornelio Morales
y Manuela Cornelio de Aguilar
Donde se encuentren.

Que en el expediente civil Núm. 28/967, relativo al juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el señor Antonio Cornelio Vidal, en contra de ustedes se dictó un auto que copiado a la letra dice:

“Visto el escrito y documentos adjuntos así como las copias simples exhibidas, se tiene por presentado al señor Antonio Cornelio Vidal, por su propio derecho promoviendo juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra de los señores Audelino Cornelio Morales y Manuela Cornelio de Aguilar ambos de domicilio ignorado así como del ciudadano Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial demandando la Prescripción Positiva operada en su favor sobre un predio rústico denominado “San Antonio” ubicado en la Ranchería Macayo y Naranja de este Municipio, el cual consta de una superficie de trece hectáreas, Cuarenta y Seis Areas y Ochenta y Siete Centiareas, con los siguientes linderos: Al Norte con propiedad de los señores Leonides Marín Viuda de Sánchez y Antonio Domínguez; al Sur con propiedad de Nicolás Vidal Gómez; al Este con el arroyo el Macayo; y al Oeste con el Mezcalapa; así como la tildación de la inscripción expresada, existente en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. Dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, córrase traslado de la misma a los demandados entregándoles para el efecto las copias simples exhibidas, y empláceseles para que produzcan su contestación dentro del término de ley; con relación a los demandados Audelino Cornelio Morales y Manuela Cornelio de Aguilar, en virtud de que señala a los mismos como de domicilio ignorado, de conformidad con el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, hágaseles el emplazamiento ordenado por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Presente, ambos edictados en la Cd. de Villahermosa; se consede para q. concurren a este Juzgado a producir su contestación un término que no bajará de quince ni excederá de sesen-

ta, a partir de la última publicación, dejándose para el efecto a disposición de los mismos en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de rigor, regístrese en el libro de Gobierno, y dése aviso de su inicio a la Superioridad. . . . H. Cárdenas, Tabasco, marzo catorce de mil novecientos setenta y tres.—Por presentado el señor Antonio Cornelio Vidal con su escrito de fecha ocho del actual, presentado el día trece del presente mes.—Agréguese a los presentes autos, y como lo solicitó el promovente, expídase nuevamente los edictos ordenados, mismos que deberán ser publicado en el Periódico Oficial y en el “Presente” editados en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez del Conocimiento ante la Secretaría “B” que certifica. . . .”

Y para su publicación en el Periódico Oficial y como vía de notificación expido el presente edicto en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres.

Atentamente.

Sufragio Efectivo No Reelección.

La Sria. Judicial “B” del Juzgado.
Lucía Córdoba de Noverola.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E :

En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, el Código de Comercio y demás disposiciones relativas de manera atenta aviso al Comercio y al Público en General que con fecha 14 de abril de 1973. Hago el cambio de domicilio de mi giro de Taller Mecanico, que se encontraba ubicado en la calle M. Lerdo s/n. de esta ciudad que actualmente se encuentra instalado en la Ranchería Quintín Arauz. Manifestación Comercial 852.

Paraíso Tab., 14 de Abril de 1973.

Atentamente.

Juan Custodio Tejeda.

Solicitan la Creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal

EXP.—“RUBEN JARAMILLO”.
MPIO.—COCULA. . .
EDO.—JALISCO.

C. DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.—Los suscritos, radicados en El Poblado de Cocula, Municipio de Cocula Estado de Jalisco por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los artículos 198, 200, 201, 202 y 327 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la creación de un nuevo Centro de Población Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que como campesinos y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra.—Al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal se denominará: “RUBEN JARAMILLO”, para lo cual con fundamento en lo que establece el Artículo 327 de la citada Ley, señalamos como de posible afectación el (los) predio (s) del Capulín, Municipio de Balancán, Edo. de Tabasco.—De conformidad con los Artículo 17 y 18 de la Ley Federal Agraria, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 19 de la misma Ley.—
PRESIDENTE.—Gregorio García Acosta.—
SECRETARIO.—Alfonso de León Avila.—
VOCAL.—Eladio Moya Bautista.—
SUPLENTE.—PRESIDENTE.—Jesús Ruelas Medina, SECRETARIO.—Rafael Robles Ruelas
V O C A L . — José Ruelas Medina.
Agregamos a la presente solicitud, ACTA de la Asamblea General en la que se les designó, con la intervención del Vocal Representante de los Campesinos, de la Comisión Agraria Mixta o del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 327 de la Ley Federal de Reforma Agraria, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.—Señalanmos para oír notificaciones la casa número 515 de las calles de Hidalgo.—
PROTESTAMOS LO NECESARIO.—Cocula Jalisco a 18 de Junio de 1973.—Firmas:—Gregorio García A.—Firma.—Alfonso de León A.—firma.—Eladio Moya.—firma. Jesús Ruedas.—firmas. Rafael Robles. firmas.—José Ruelas.—firmas. Francisco Mariscal

Bernal.—firma.—Inocencio Ibarra Camacho.—firma.—Cleofas Moya Bautistas.—firma.—Benjamín Robles Ruelas.—firmas Jesús Moya Suárez.—firma.—Ruben Ruelas Medina.—firmas.—Angel Ruelas Andrade.—firma.—Rafael Ibarra Nuño.—firma.—Salvador Moya Suárez.—firma.—Gonzalo Robles Copado.—firma.—José Moya López.—firma.—Cornelio Ibarra Nuño.—firma.—Juan José Mariscal García.—firma.—Rosalinda Mayo Suárez.—firma.—M. Jiménez Luna.—firma.—Guadalupe Uribe Aguayo.—firma.—Mario Ruelas Medina.—firma.—Francisco Zarates Zamora.—firma.—Miguel Mena R.—firma.—Salvador Guijarro Partida.—firma.—J. Guadalupe Iñiguez Martínez.—firma.—Felipe Gutiérrez Hernández.—firma.—Javier Pérez Moya.—firma.—Paulo Aguilar Ruelas.—firma.—Leonarda Pérez Moya.—firma.—Vidal Torres Rico.—firma.—Benjamin Pérez Moya.—firma.—José Valdez Martínez.—firma.—Santana Valdéz Martínez.—firma.—J. Guadalupe Lopez B.—firma.—Santana Corona Ramírez.—firma.—Rosario Vazquez Gómez.—firma.—Donato López Monreal.—firma.—Donaciano López Robles.—firma.—Ernesto Ibarra Baño.—firma.—Armando Valdez A.—firma.—Erasmo López Pimienta.—firma.—Irene López Jimenez.—firma.—Policarpo Patricio de la Cruz.—firma.—Roberto López Monreal.—firma.—Pilar López Monreal.—firma.—Jesús Rodríguez Rodríguez.—firma.

La ciudadana Secretaria General de nuevos Centros de Población Ejidal del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, licenciada Martha Chaves de Velázquez, CERTIFICA: que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denomina: “Ruben Jaramillo”, Municipio de Cocula, Estado de Jalisco, y se expide para ser remitida Al diario Oficial de la Federación para su Publicación en la Ciudad de Mexico, Distrito Federal a los dieciseis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres.

Lic. Martha Chávez de Velázquez.

El Director General de Nuevos Centro de Población Ejidal.

Ing. Antonio Reina García.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Décimo

4o. Partido Judicial del Edo. Balancán, Tab.

EDICTO

Al C. Alonso Metelín González.
En donde se encuentre.

En el expediente número 29/973, promovido por la señora Elena Bertruy Pérez, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario en contra de Usted, con fecha once de junio del año en curso, se dictó un acuerdo que dice:

“BALANCAN, TABASCO, JUNIO ONCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INST. DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL EDO. DE TABASCO.—Por presentada la señora Elena Bertruy Pérez con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil, el Divorcio Necesario en Contra de su esposo el señor Alonso Metelín González, de quien manifiesta ignorar su actual paradero y domicilio.—Con fundamento en los Arts. 266, 267, fracción Octava, 289 párrafo primero del Código Civil vigente en el Edo.; 94, 128, 142, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.—En virtud de que el demandado Alonso Metelín González, es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese al demandado por medio de edictos por cuenta de la actora, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Diario de Mayor Circulación que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Cuarenta Días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.—Se tiene por autorizada a la señorita Francisca Bertruy Pérez, para que en nombre de la actora reciba citas y oiga notificaciones en el domicilio señalado.—Dése el aviso al Superior.—Anótes: en el Libro de Gobierno correspondiente.—Fórmese expediente.—Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, licenciado Francisco Méndez Azcuaga, con la Secretaría con quien actúa y da fé.—firmas.—Rúbricas.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro

Tabasco, México.

E d i c t o

LUIS FELIPE CAMPOS HERNANDEZ, mayor de edad, con domicilio en la calle José Pagés Llergo, sin número, de esta Ciudad, se ha presentado en este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle José Pagés Llergo, de esta ciudad constante de una superficie de 226.30 M2. (doscientos veintiséis metros, treinta centímetros, cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 15.85 Mts. con un Terreno Municipal; al Sur 18.00 Mts. con propiedad del señor Eligio León Traconis; al Este 11.65 Mts. con propiedad de la Asociación Regional Ganadera, y al Oeste 16.90 Mts. con la calle José Pagés Llergo, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que quien se considere con derecho, se presente a deducirlo en el término de 8 ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tabasco, a 8 de junio de 1973.

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”.

El Presidente Municipal del Centro.
Lic. Roberto Rosado Sastré.

El Secretario.
Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

3 — 3

Lo que comunico a usted en vía de notificación por medio del presente edicto que se publicará de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado y que expido el día catorce de junio de mil novecientos setenta y tres en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco.—Doy fé.—

La Secretaria del Juzgado.
Elena Abreu de Espinoza.

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Tabasco, México.

E d i c t o

FERNANDO BRITO MORGAS, mayor de edad, con domicilio en la calle José Moreno Irabién No. 444 en la Colonia Primero de Mayo en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle José Moreno Irabién en la Colonia Primero de Mayo, constante de una superficie de 1,332.55 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte tres medidas 24.90, 4.00 y . . . 10.60 con propiedad de Petrona de la Cruz, al Sur 35.00 metros con propiedad de la señora Carmen Morgas Vda. de R., al Este con dos medidas 11.20 y 30.00 metros con propiedad de Otilio León, al Oeste 44.00 metros con la calle de su ubicación, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Mayo 29 de 1973.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Lic. Roberto Rosado Sastré.

El Secretario.
Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro, Tabasco, México.

E D I C T O

RAYMUNDO GARCIA ZAMORA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, se ha presentado en este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno municipal ubicado en la esquina que forman la calle Uno y Paseo Usumacinta, de la Colonia Lindavista, de esta ciudad, predio que consta de las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: 31.25 Mts. con Paseo Usumacinta.

Al Sur: 26.05 Mts. con la Calle Uno.

Al Este: 16.25 Mts. con la calle Chiapas, y

Al Oeste termina en vértice de Paseo Usumacinta y Calle Uno, para cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quién se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 ocho días, en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 11 de Mayo de 1973.

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

El Presidente Municipal del Centro.
Lic. Roberto Rosado Sastré.

El Secretario.
Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

3—1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
PRESENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted que con fecha 13 de Abril de 1973, he cambiado de domicilio mi giro de refrescos y similares que tenía ubicado en la Ranchería Tupilco, siendo su ubicación actual Ejido Tupilco, de este Municipio, encontrándose inscripto bajo el Núm. PA-667.

Al comunicarlo a usted, es con el fin de que ordene a quien corresponda haga las anotaciones correspondientes en los padrones que existen en esa a su cargo.

Paraíso, Tab., Abril 13 de 1973.

Atentamente.

Evilio Carrillo Alejandro.